ACTA DE VERIFICACIÓN DE SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES

En el Municipio de Curití, Santander, el veintiséis (26) del mes de Enero del año dos mil veintiséis (2026), **NICOLÁS PEINADO VANEGAS**, en su calidad de secretario de planeación e infraestructura del Municipio de Curití, procede a llevar a cabo la revisión de requisitos habilitantes del proceso de selección por modalidad de mínima cuantía que se identifica con el No.**MC-001-2026,** cuyo objeto es: **"RECEPCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ –SANTANDER.**

De conformidad con los requerimientos realizados en el informe de evaluación en donde se realizaron observaciones con respecto a los requisitos habilitantes, de acuerdo a lo establecido en la invitación pública, en la presente etapa se revisarán el cumplimiento y subsanación de dicho requisito, con el fin de determinar el cumplimiento de los requerimientos realizados. Con el fin de determinar el cumplimiento de los requerimientos mínimos para la participación de los oferentes en el presente proceso, su verificación de cumplimiento se evaluará como HABILITADO o NO HABILITADO.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)".

Que el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1.** Establece que La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Que el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2.**, establece que "**La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación**. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente." Y "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."

Teniendo en cuenta lo anterior, si las propuestas evaluadas no cumplen con requisitos subsanables, este deberá aclarar, rectificar o allegar los documentos e información requeridos para que pueda habilitar dentro del proceso de contratación. Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio[1]

[1] "…el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se

que al efecto les fije el Municipio de Curití Santander, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de las propuestas.

De acuerdo a las líneas precedentes, el día veintidós (22) de Noviembre del 2.025, se dio traslado al informe de evaluación, de la propuesta presentada, la cual se estableció como plazo máximo de subsanación el día veintitrés (23) de enero del 2026 a las 5:00 p.m

Se entra a revisar la subsanación de tres proponentes habilitados:

No.	FECHA y HORA	PROPONENTE	VALOR $
1	21/01/2026 08:07 P.M	ECO SANGIL SAS E.S.P – Nit No 900.328.213-6	48.825.000,00

1. VERIFICACIÓN DE SUBSANACIÓN DE LA PROPUESTA CON MENOR VALOR

De acuerdo que en el presente proceso contractual se allegaron documentos de subsanación de UNA (01) de las ofertas presentadas, la entidad estatal se ceñirá a lo dispuesto con el numeral 4 del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "***La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio (propuesta económica), y así sucesivamente***" (Énfasis propio)}

Conforme a lo expuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, se procede a verificar los requisitos de subsanación de la oferta que está en primer orden de elegibilidad teniendo en cuenta el MENOR VALOR, la cual corresponde al proponente, **ECO SANGIL SAS E.S.P con NIT No. 900.328.213-6,** representada legalmente por TANIA GISELA VESGA LIZARAZO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.965.614 expedida en San Gil, Santander, el cual presentó una oferta económica por el valor de: **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($48.825.000,00) ,** presentó la siguiente:

REQUISITOS HABILITANTES				
ASPECTOS JURÍDICOS DEL PROPONENTE				
REQUISITO	**FORMA DE ACREDITARLO**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
CAPACIDAD JURÍDICA	1. Acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido	**X**		Se allegó certificados de existencia y La representación legal expedidos el

habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse…" Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

	dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos: a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal. b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de persona jurídica, deberá presentar copia de los estatutos, del acta de junta de socios o junta directiva, en el cual haya sido autorizado para presentar propuestas y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario de este. En todo caso dicha autorización debe ser con anterioridad a la fecha de presentación de propuesta. d) La duración de la persona jurídica deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.			día 22/12/2025 y 22/01/2026 no supera los treinta (30) días estando conforme a lo dispuesto en la invitación pública. Duración: Indefinida
PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su	**X**		Revisada la plataforma y los requisitos de orden jurídico, se observa que en la página 23 a la 28 del archivo adjunto se encuentra el requisito.

	defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.			
CERTIFICADO DE MANIFESTACIÓN DE NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS	Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos, en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como: lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes, o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.	**X**		Presenta documento de no utilización de recursos provenientes de actividades ilícitas.

CONCLUSIONES GENERALES DEL EVALUADOR DE LAS SUBSANACIONES

Por lo anterior, una vez verificados los documentos allegados en la subsanación de la propuesta habilitada presentada por el proponente.

Que **ECO SANGIL SAS E.S.P con NIT No. 900.328.213-6, representada legalmente por** TANIA GISELA VESGA LIZARAZO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.965.614 expedida en San Gil, Santander, el cual presentó la menor y única oferta económica por el valor de: **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($48.825.000,00)**, **CUMPLE** con la totalidad de requisitos. encontrándose HABILITADO para contratar, por lo que se recomienda al Alcalde Municipal contratar con este proponente.

En constancia se firma por quienes en ella intervinieron, el día veintiséis (26) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

NICOLÁS PEINADO VANEGAS
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal
Curití, Santander

REVISO	NICOLÁS PEINADO VANEGAS	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOS EXTERNOS	